

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL PROGRAMA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS, CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PLANES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL APROBADOS ENTRE 2020 Y 2022.

1. ANTECEDENTES

El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En esta norma se han aprobado medidas de carácter extraordinario para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos y puesta de manifiesto en la ejecución, excediendo de lo que puede ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Posteriormente, la disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, modifica los artículos 6, 7, 8 y 9 del citado Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Asimismo, la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, establece una relación de otros materiales que deberán tenerse en cuenta en la revisión excepcional de precios.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los contratos de obras y a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Código Seguro De Verificación	J7+kzlUTtziSzCmPlh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	17/04/2023 15:17:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J7+kzlUTtziSzCmPlh+9lQ==		



2. JUSTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Como entidad financiadora de inversiones locales, la Diputación de Sevilla se ha planteado la necesidad y conveniencia de aprobar un programa de subvenciones “es post” para financiar los expedientes de revisión excepcional de precios aprobados por los Ayuntamientos para los contratos públicos tramitados en las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022 (PLAN CONTIGO Y PLAN ACTÚA).

En este sentido, los fines de la Diputación en orden a subvencionar estos expedientes, se basan en estas razones:

- la Diputación opta por ejercer el papel de garantizador financiero de determinados gastos sobrevenidos a los Ayuntamientos, producidos en la ejecución de unos Planes Provinciales, que la misma Diputación ha promovido por cuantías muy elevadas y financiado como regla muy general al 100% de sus costes.
- esta función garantizadora, se considera por tanto, no una inversión nueva, sino la continuidad de un esfuerzo inversor de las obras ya incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022,
- la Diputación, como se ha expuesto en múltiples ocasiones, defiende que el mayor interés público de los Planes radica en la completa culminación de las inversiones de los Planes para su puesta en uso, en condiciones que no supongan un grave quebranto de la posición municipal, paliando parte de la presión sobre las arcas municipales,
- se garantizan pagos extraordinarios al sector privado, en concreto los contratistas de obras, y en su caso, se colabora en el mantenimiento de la continuidad y regularidad de la ejecución de los contratos.

3. PARTICULARIDADES DE LA GESTIÓN PREVISTA EN ESTE PROGRAMA

Se propone un Programa que puede ser clasificado como un programa de financiación de concesión directa, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo beneficiarios todos los Ayuntamientos, excepto el Ayuntamiento de Sevilla, que hayan acordado o acuerden por el órgano competente la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, y siempre que dispongan de expedientes aprobados definitivamente de revisión excepcional de precios en obras incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social aprobados en 2020 y 2022.

Código Seguro De Verificación	J7+kzlUTtziSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	17/04/2023 15:17:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J7+kzlUTtziSzCmpLh+9lQ==		



Las BBRR prevén una dinámica de financiación de expedientes con estas particularidades:

- Se contempla la posibilidad de varios expedientes de revisión de precios, diferenciados y sucesivos en el tiempo, por cuantías que no pueden determinarse a priori, pero que en todo caso serán subvencionables, siempre que cumplan las previsiones formales de las BBRR en cuanto a procedimiento y supuestos aplicables, y se tramiten por los Ayuntamientos conforme a las prescripciones normativas.
- Las subvenciones a conceder a cada Ayuntamiento ascenderán a los importes aprobados en las revisiones que el Ayuntamiento autorice.
- Los expedientes serán tramitados, en Diputación, de forma desconcentrada, por las Áreas que gestionan cada uno de los Programas de obras del Plan de donde dichas revisiones traen su causa, aunque bajo la regulación única de las BBRR de este Programa.
- El programa que se propone, por importe inicial ya se encuentra previsto en el presupuesto de 2023, mediante una orgánica común, sin perjuicio de que en cada Área figuren sus aplicaciones presupuestarias bajo la denominación de “Revisión excepcional de precios en contratos públicos”.

Por otro lado, en cuanto a cuestiones formales de tramitación, se han de añadir las siguientes consideraciones:

- a instancias de la Secretaría y de la Intervención, en sendos informes evacuados respectivamente con fechas de 23 y 20 de marzo de 2023, el presente programa se ha canalizado a través de un expediente de modificación de Planes Provinciales, en vez de tramitarse como un programa de subvenciones ordinario, dentro del Plan Estratégico del Área para el que se solicitaron los informes, en razón a que ambos Informes convergían en la idea de tratar este Programa como parte de las inversiones de los Planes, ya que afectaba a las obras licitadas a cargo de los Planes. Ambas soluciones son administrativamente factibles, e incluso su “atracción” hacia la órbita del Plan Provincial, abunda en la posición de los Planes Provinciales, como pieza central para una visión y gestión global de las inversiones.

No obstante, esta incorporación al Plan debe hacerse bajo algunas particularidades, ya que este Programa cuenta con una orgánica presupuestaria propia para esta finalidad, que fue aprobada en el Presupuesto inicial 2023, orgánica que es distinta a de los Planes, que además le precedieron en el tiempo.

Código Seguro De Verificación	J7+kzlUTtziSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	17/04/2023 15:17:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J7+kzlUTtziSzCmpLh+9lQ==		



Ante esta dualidad, y para evitar nuevas modificaciones presupuestarias, se ha propuesto que este Programa se incorpore a este expediente de modificación de Planes, a los efectos de la aprobación de su contenido regulatorio mediante el procedimiento de modificación de los mismos, para así articular su gestión en beneficio de las obras de los Planes precedentes, pero no se ha considerado que deba formar parte del Plan a efectos presupuestarios, por lo que tampoco incrementaría los créditos nominales del Plan.

Este Programa por tanto, se regula en el Plan, pero sus créditos tienen autonomía orgánica y no computan como parte del Plan, resultando una especie de Programa de acompañamiento, vinculado a la estrategia de reactivación en sentido amplio.

- aunque hubiera podido intentar segregarse el programa en dos, imputando una fracción del mismo a cada uno de los dos PLANES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL APROBADOS entre 2020 Y 2022, motivados por razones prácticas, para no complicar y facilitar la gestión, finalmente se ha optado por incorporarlo formalmente dentro de un sólo Plan, el PLAN ACTÚA, aunque con efectos para todas las obras, tanto del Plan CONTIGO, como del ACTÚA.

- finalmente, tratándose de un Programa cuya gestión va indisolublemente unida a los precedentes Planes Contigo y Actúa, se ha considerado que estamos ante la continuidad de la administración de asuntos de gestión ordinaria que se remontan a los citados años, que además carecen de naturaleza competitiva, por lo que, teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaría general en su **informe n.º 37/2023**, de fecha 4 de Abril de 2023 sobre *“Duración del Mandato y Alcance de la “administración ordinaria”*, se estima que pueden tramitarse en estas fechas preelectorales.

La Dirección General del Área
(En la fecha de la firma)

Código Seguro De Verificación	J7+kzlUTtziSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	17/04/2023 15:17:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J7+kzlUTtziSzCmpLh+9lQ==		

